



Reapertura Económica COVID-19

Autor y Expositor

Dr. David Enrique Merino Téllez Coordinador General



¿Qué implicaciones empresariales tiene una emergencia sanitaria?

- Legales
- Financieras
- Capital Humano
- Proveedores
- Clientes
- Marketing
- Inmobiliarias
- Fiscales
- Otras



¿Qué implicaciones legales tiene una emergencia sanitaria?

- Constitucionales
- Administrativas
- Laborales
- Civiles / Mercantiles
- Fiscales
- De Seguridad Social
- Penales
- De Prevención Lavado de Dinero
- Otras



¿Para efectos legales es lo mismo?

- "emergencia de salud"
- "enfermedad grave de atención prioritaria"
- "contingencia sanitaria"
- "emergencia sanitaria"



NO

- La "emergencia de salud" no requiere legalmente de una declaratoria formal de la autoridad sanitaria y puede no tener efectos laborales o económicos generales.
- La "enfermedad grave de atención prioritaria" es declarada por la autoridad sanitaria y puede tener efectos laborales y económicos generales.
- La "contingencia sanitaria" es declarada por la autoridad sanitaria y forzosamente tiene efectos laborales y económicos generales diferentes a los de una emergencia sanitaria.
- La "emergencia sanitaria" es declarada por la autoridad sanitaria y forzosamente tiene efectos laborales y económicos generales diferentes a los de una contingencia sanitaria.



-Los efectos laborales y económicos de la "emergencia de salud", la "enfermedad grave de atención prioritaria", la "contingencia sanitaria" y la "emergencia sanitaria" no son los mismos.

- Buscar siempre asesoría especializada antes de tomar cualquier acción.



Disposiciones legales principales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y disposiciones secundarias.
- Ley General de Salud y disposiciones secundarias.
- Ley Federal del Trabajo y disposiciones secundarias.
- Ley del Seguro Social y disposiciones secundarias.
- Código Fiscal de la Federación, leyes específicas por impuesto y disposiciones secundarias.
- Normatividad del Consejo de Salubridad General
- Código Civil Federal y los Estatales
- Código de Comercio
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Acuerdo por el que se Establece la Estratificación de la s Micros, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Normatividad en materia de Protección Civil
- Otras que pudieran resultar aplicables.

Disposiciones legales principales (Acuerdos publicados en el DOF):

- Acuerdo por el que se declara enfermedad grave de atención prioritaria del Consejo de Salubridad General (23 de marzo)
- Acuerdo de medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos para la salud (24 de marzo)
- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria (27 de marzo)
- Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor (30 de marzo de 2020)
- Acuerdo de medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria (31 de marzo de 2020)
- Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 (21 de abril de 2020).

Disposiciones legales principales (Acuerdos publicados en el DOF):

- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias (14 de mayo de 2020).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (15 de mayo de 2020).
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. (29 de mayo de 2020).

Otros documentos:

- Guía de Situación Laboral Frente al Covid-19 de la STPS y Profedet (31 de marzo de 2020)
- Guía de Acción para Centros de Trabajo ante el Covid-19 de las Secretarías del Trabajo y de Salud (1 de abril de 2020)
- Decretos de facilidades y estímulos por parte de los Gobiernos Estatales, siempre y cuando estén publicados en la Gaceta Oficial
- Implementación de la plataforma digital de incapacidades médicas por Covid-19 del IMSS (30 de marzo de 2020)
- Criterios de Calificación para Casos con Covid-19 como enfermedad de trabajo del IMSS (abril 2020)
- Criterios aplicables para el Desarrollo de Inspecciones durante el Operativo de pago de salario o salario mínimo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Secretaría del Trabajo
- Apoyo a empresarios solidarios. Imss (16 de abril de 2020)
- Guía de Acción para los Centros de Trabajo ante el Covid-19 (24 de abril de 2020)
- Estrategia de Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas. "La Nueva Normalidad" (12 de mayo de 2020)
- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Gobierno de México. (17 de mayo de 2020).
- Lista de Comprobación ante el Covid-19 Retorno al Trabajo. IMSS (6 de mayo de 2020 y actualizada el 17 del mismo mes y año) Se divide en micro y pequeña, mediana y gran empresa.



Es importante establecer que los efectos de los decretos que cada Entidad Federativa han publicado en las Gacetas Oficiales son exclusivos para esa jurisdicción en particular y que pueden otorgar diversas medidas como son:

- Sanitarias (ejemplo: suministro de agua, prevención de contagio, atención médica)
- Sociales (ejemplo: NO apretura de comercios, sana distancia)
- Administrativas (ejemplo: suspensión de términos y diligencias)
- Fiscales (ejemplo: diferimiento de impuestos locales)
- Apoyos (despensas o dinero a sectores vulnerables)



Facultades Sanitarias de las Autoridades Estatales

- Artículos 4º párrafo cuarto y 73 fracción XVI, bases 1ª, 2ª, y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 4 de la Ley General de Salud:
- -Artículo 4o.- Son autoridades sanitarias: I. El Presidente de la República; II. El Consejo de Salubridad General; III. La Secretaría de Salud, y Fracción reformada DOF 27-05-1987 IV. Los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo el Gobierno del Distrito Federal
- Artículos 403 y 404 de la Ley General de Salud.



Artículos 403 y 404 de la Ley General de Salud:

- -Artículo 403.- Son competentes para ordenar o ejecutar medidas de seguridad, la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Artículo 404.- Son medidas de seguridad sanitaria las siguientes:
- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. La observación personal;
- IV. La vacunación de personas;



- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. La suspensión de mensajes publicitarios en materia de salud;
- IX. La emisión de mensajes publicitarios que advierta peligros de daños a la salud;
- X. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o substancias;



- XI. La desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio;
- XII. La prohibición de actos de uso, y
- XIII. Las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- Son de inmediata ejecución las medidas de seguridad señaladas en el presente artículo.



No olvidar que el Instituto Mexicano del Seguro Social implementó para todos los trabajadores asegurados un "permiso especial por Covid-19", mismo que es para facilitar las incapacidades laborales, funciona de la siguiente manera:

- 1. El trabajador ingresa a un portal de internet y en línea llena un cuestionario que se valida por el IMSS.
- 2. Si se determina que puede ser coronavirus entonces se autorizará inmediatamente vía electrónica una incapacidad de 14 días que se notificará vía electrónica al patrón.
- 3. Al ser una incapacidad por enfermedad general el IMSS pagará el 60% de su salario del día 4 al 14 y el patrón si por "empatía laboral" lo decide, del 1 al 3 (la ley no obliga al patrón a pagar estos días).



Si es un riesgo de trabajo el IMSS cubre del día 1 al 14 al 100% del salario, pero incrementaría el coeficiente de la prima de riesgo de trabajo.

- 4. El IMSS enviará un kit al trabajador con gel, cubrebocas, termómetro y otros enseres.
- 5. El IMSS tiene ya en línea un curso de como cuidar en casa a un enfermo de coronavirus.

El Regreso a la "nueva normalidad".

- -Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias (14 de mayo de 2020).
- -Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias. (15 de mayo de 2020).
- Estrategia de Reapertura de las Actividades Sociales, Educativas y Económicas. "La Nueva Normalidad" (12 de mayo de 2020)
- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral. Gobierno de México. (17 de mayo de 2020).
- -Lista de Comprobación ante el Covid-19 Retorno al Trabajo. IMSS (6 de mayo de 2020 y actualizada el 17 del mismo mes y año) Se divide en micro y pequeña, mediana y gran empresa.







LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL.



LISTA DE COMPROBACIÓN ANTE LA COVID-19 RETORNO AL TRABAJO PARA MEDIANAS EMPRESAS.



LISTA DE COMPROBACIÓN ANTE LA COVID-19 RETORNO AL TRABAJO PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS.



LISTA DE COMPROBACIÓN ANTE LA COVID-19 RETORNO AL TRABAJO PARA GRANDES EMPRESAS.

Descarga este material en: www.giaoanticorrupcion.mx y https://climss.imss.gob.mx



ACUERDOS PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS (DOF 14 Y 15 DE MAYO DE 2020).

Etapa 1.- Inicia el **18 de mayo del 2020**, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19. A más tardar el 17 de mayo la Secretaría de Salud publicará cuales son los municipios correspondientes;

Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son:

- La elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades,
- La capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral,
- La readecuación de espacios y procesos productivos,
- La implementación de filtros de ingreso,
- La sanitización e higiene del espacio laboral, y
- Otras que determine la Secretaría de Salud.



Etapa 3.- Inicia el 1° de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas (colores rojo, naranja, amarillo y verde).

Las actividades de la industria de la construcción, la minería y fabricación de equipo de transporte, serán consideradas como actividades esenciales y podrán iniciar labores el 1° de junio de 2020, para lo cual deberán , a partir del 18 de mayo del 2020:

- I. Presentar protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria acordes con los lineamientos generales que dispongan las Secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- II. La presentación, aplicación y aprobación de los protocolos, podrá darse al mismo tiempo que se lleven a cabo las medidas de preparación para la entrada en operación de las empresas;
- III. Si el proceso se logra concluir y se aprueba antes del 1° de junio de 2020, la empresa o industria correspondiente podrá dar inicio a sus operaciones, y
- IV. Se aclara que se trata de un acuerdo de buena voluntad; sin embargo, si no se cumple se procederá a la clausura de las empresas o industrias que pongan en riesgo la salud de sus trabajadores.

En el caso de las **empresas de la industria automotriz y de autopartes dedicadas a la exportación, "además"** de lo señalado en las fracciones anteriores, deberán aplicar los protocolos que se requieran en los países de su origen.



LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL

Con fecha 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como se establecen acciones extraordinarias. Con fecha 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.

Que en dicho Acuerdo en el artículo cuarto establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarias de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

PRIMERO.- Los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, que se incorporan como Anexo de este documento, contienen principios y estrategias sobre las medidas de promoción de la salud, de protección de la salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables, que deben considerarse para la elaboración del Protocolo de Seguridad Sanitaría. Dichos Lineamientos servirán de obligada aplicación para las acciones y planes para el inicio de las actividades consideradas como esenciales de la industria de la construcción, la minería y la referente a la fabricación de equipo de transporte. Asimismo se constituirán en el referente del resto de las actividades esenciales en las áreas que les resulte de aplicación.



SEGUNDO.- En cumplimiento con el artículo Cuarto, fracciones I, II y II, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de mayo por el que se modifica el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de mayo de 2020, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas; a partir del día 18 de mayo, las empresas e industrias responderán el documento denominado "Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaría", que sintetiza dicho protocolo y que necesariamente bajo el acuerdo de buena voluntad debe basarse y tener su respaldo en dicho Protocolo, en la plataforma correspondiente www.gob.mx/nuevanormalidad. Además deberán responderse los datos generales de identificación que dicha plataforma contenga y cumplimentar la Carta-Compromiso. En el caso de empresas multiplanta, se registrará cada planta en forma individual.

TERCERO.- El IMSS emitirá un acuse de recibo vía electrónica y un resultado en un plazo no mayor a 72 horas. Las empresas recibirán notificación del IMSS vía correo electrónico sobre la aprobación, solicitud de ampliación de la información o denegación del protocolo de seguridad sanitaria a los efectos de poder iniciar o no, las actividades esenciales consideradas.

CUARTO.- En los supuestos de que por parte del IMSS, se formule solicitud de ampliación de información, la notificación a las empresas e industrias podrá recabar diferentes aspectos o la totalidad del Protocolo de Seguridad Sanitaria. En el supuesto de denegación de la autorización, las empresas podrán reiniciar el proceso aportando para su análisis el Protocolo de Seguridad Sanitaria.



QUINTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social en el marco de sus acciones de prevención de riesgos de trabajo a que se refiere el artículo 80 de la Ley del Seguro Social, asesorara y acompañará a las empresas y organizaciones en la aplicación de los presentes Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

SEXTO.- Este lineamiento entrará en vigor el día de su publicación como lineamiento técnico y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que la originó. La plataforma para la "Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaría" estará disponible a partir del 18 de mayo, a partir de las 8 am, en www.gob.mx/nuevanormalidad

Dado en la Ciudad de México a 17 de mayo de 2020.-El Secretario de Salud. Jorge Carlos Alcocer Varela. Proceso para establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas de acuerdo con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral

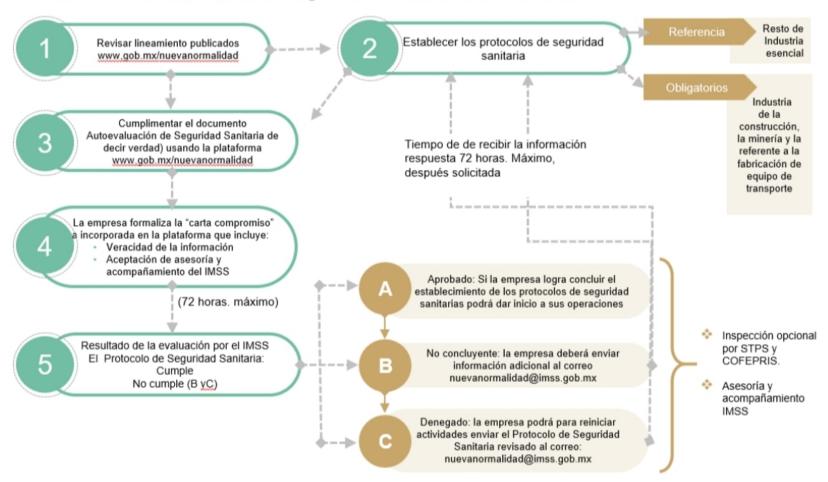




Diagrama 1. Fases para la nueva normalidad

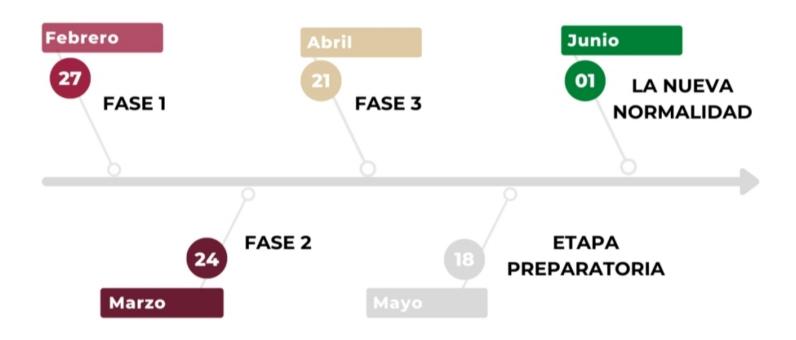


Diagrama 2. Niveles de alerta



Sólo se permiten las actividades económicas esenciales definidas por la Secretaría de Economía, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se activan los criterios completos de la Jornada de Sana Distancia.

Se permiten actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con niveles de intensidad reducida, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad de presentar casos graves de COVID, se reduce en 70% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, y se suspenden las actividades escolares.

Se permiten todas las actividades laborales, con protección irrestricta de personas en mayor vulnerabilidad, se reduce en 40% la actividad social en espacios públicos abiertos y cerrados, se suspenden las actividades escolares.

Actividad económica y laboral normal, se reanudan actividades escolares, sociales y de esparcimiento.



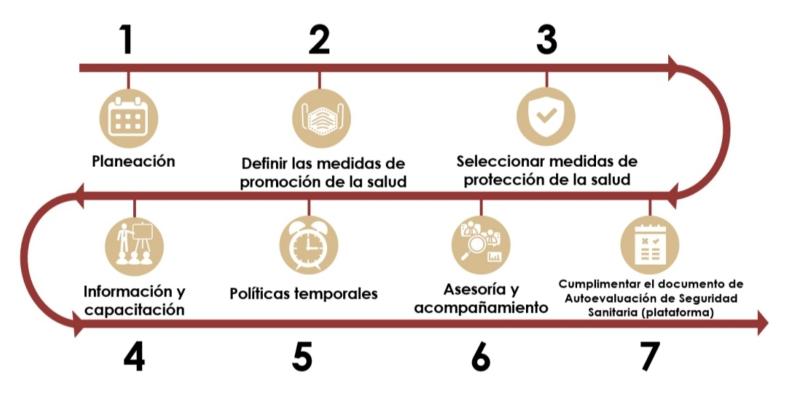


Tabla 1. Principios rectores

	Tabla 1. Principios rectores				
	PRINCIPIO	DESCRIPCIÓN			
1	Privilegiar la salud y la vida	Basado en el derecho a la salud de todas las personas garantizado en el artículo cuarto Constitucional y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todos, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios. Se busca no sólo que las personas trabajadoras se protejan y cuiden de sí mismas y de sus familias, sino también mejorar su sentido de seguridad y pertenencia en la sociedad y en sus centros de trabajo, así como en la corresponsabilidad en el cuidado de la salud.			
2	Solidaridad con todos y no discriminación	La solidaridad con personas empleadoras y trabajadoras sin distinción por su nivel económico, educativo, lugar de origen, orientación sexual, edad, estado de embarazo o discapacidad, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral. Durante los niveles de alerta máximo, alto y medio, se deberá apoyar a las mujeres trabajadoras, toda vez que siguen siendo ellas, las que mayoritariamente se encargan de la supervisión escolar en casa. La reanudación de actividades en los centros de trabajo se deberá dar en un marco de no discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales, con independencia de su rama de actividad o sector y condición de vulnerabilidad ante la infección por el SARS-CoV-2.			
3	Economía moral y eficiencia productiva	El regreso a las actividades laborales deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar de personas empleadoras y personas trabajadoras y el impulso a la economía. El impacto de las medidas que se implementen deberá ser perdurable, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las personas trabajadoras y sus familias, con un consecuente impacto en la productividad de los centros de trabajo.			
4	Responsabilidad compartida (pública, privada y social)	El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.			



Diagrama 3. Pasos para establecer los Protocolo de Seguridad Sanitaria



Debe recordarse que, dependiendo de su ubicación, muchos centros de trabajo deberán continuar con la suspensión de actividades, tomando en cuenta las instrucciones de la autoridad sanitaria y las directrices incluidas en estos lineamientos.

Tabla 2. Políticas temporales clasificadas por nivel de alerta

Tabla 2. Ponticas temporales clasnicadas por nivei de alerta					
		Nivel de Alerta			
Políticas Temporales			Media	Baja	
Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad, a través de la simplificación de trámites de incapacidad y la eliminación de descuentos por ausencia.			X	X	
Limitar la realización de reuniones de manera presencial, y promover reuniones de trabajo a través de teléfono o videoconferencia.	X	X	X	X	
Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 50 personas.	X	X	X		
Establecer barreras físicas entre las personas trabajadoras que no cuentan con una distancia mínima de 1.5 metros, en la medida de lo posible, considerando los frentes y laterales del espacio de trabajo.	X	X	X		
Separar las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros			X		
Incrementar la frecuencia de los servicios de transporte de personal, con el fin de reducir el hacinamiento y riesgo de contagio.			X		
Establecimiento obligatorio de medidas de protección para la población vulnerable.			X		
Una vez identificado que el centro de trabajo pertenece a un sector esencial y puede seguir laborando, deberán suspenderse las actividades no esenciales en dicho centro de trabajo. Actividad no esencial es aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización ni los derechos de los personas trabajadoras.	X	X			
Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles u otra acción que evite grandes concentraciones en el centro de trabajo.	X	X			
Reducir la densidad de personal en los servicios de transporte, alternando el uso de asientos con el fin de garantizar una sana distancia.	X	X			
Permitir al personal en condición de vulnerabilidad no presentarse al centro de trabajo con el fin de cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable.	X			_	



Tabla 3. Clasificación de riesgos por exposición en los Centros de Trabajo

TIPO	OCUPACIÓN	PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO	
RIESGO MUY ALTO	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Dentistas Laboratoristas	
RIESGO ALTO	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	Personal médico Personal de enfermería Paramédicos Técnicos médicos Médicos forenses Personal que labora en depósitos de cadáveres Personal operador de ambulancias Personal de intendencia en hospitalización	
RIESGO MEDIO	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros de trabajo, clientes, y otros individuos o grupos	
RIESGO BAJO	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo	

Por otra parte, se incluye una tabla de clasificación de personal en riesgo debido a su condición, es decir, personal que independientemente de su ocupación o función en el centro de trabajo, tiene un nivel de riesgo mayor que puede incrementar la posibilidad de contagio y comprometer su salud.



Tabla 4. Clasificación de riesgo de personal por condición de vulnerabilidad

CLASIFICACIÓN DE	RIESGO BAJO O	RIESGO ALTO
VULNERABILIDAD	POCO VULNERABLE	O VULNERABLE
CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS	 Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles Sin problemas en el sistema inmunológico Personas menores de 60 años 	 Quienes viven con enfermedades crónicas: cardiacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas, metabólicas o inmunosupresoras Quienes viven con obesidad y sobrepeso Personas adultas mayores de 60 años cumplidos Personas embarazadas Niñas y niños menores de cinco años

Además de ayudar a identificar el riesgo de contagio, las clasificaciones de personal ocupacionalmente expuesto y por condición de vulnerabilidad proporcionan un elemento de información adicional para determinar las acciones que se deberán llevar a cabo en los distintos escenarios de la epidemia.



-Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas. (29 de mayo de 2020).

ACUERDO

ÚNICO.-

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

TRANSITORIO

ÚNICO.-

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ámbito de Aplicación y Objetivo

- Son de Aplicación General para TODOS los centros de trabajo.
- Establecen las medidas específicas que TODAS las actividades económicas deben de implementar para reaperturar o continuar con las actividades laborales de una forma segura, escalonada y responsable.
- Las medidas obligatorias para el retorno o continuidad de sus labores deben de contemplar cuatro situaciones: i) Tipo de actividad (esencial o no esencial); ii) Tamaño de centro de trabajo (micro, pequeña, mediana o grande); iii) nivel de alerta sanitaria de la ubicación del centro de trabajo (rojo, naranja, amarillo o verde) y; iv) sus características.
- Incluye listas de comprobación de medidas a implementar así como de los recursos de capacitación (CLIMSS).
- Los centros de trabajo ESENCIALES de manera obligatoria deben de autoevaluarse en el cumplimiento de las medidas y enviarlo mediante la plataforma electrónica digital.
- Para el resto de las empresas es opcional el autoevaluarse y envió a la plataforma digital.



¿Qué materiales requiero desarrollar?

- -La elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades,
- -La capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral,
- -La readecuación de espacios y procesos productivos,
- -La implementación de filtros de ingreso,
- -La sanitización e higiene del espacio laboral, y
- -Otras que determine la Secretaría de Salud.



¿Cómo los puedo elaborar?

- -La elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades se hace con base en los lineamientos técnicos de seguridad sanitaria en el entorno laboral.
- -La capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral se puede basar de los materiales de la Secretaría de Salud y del IMSS además del protocolo sanitario.
- -La readecuación de espacios y procesos productivos, la implementación de filtros de ingreso y la sanitización e higiene del espacio laboral, se hará conforme a la lista de comprobación que se contempla en la publicación del DOF del 29 de mayo y lo que determinen los Estados de la Federación.



Chief Covid-19 Officer (CCOO)

Normatividad que señala su debida existencia:

- Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral (17 de mayo de 2020).
- Planeación: Consiste en acciones necesarias para lograr una correcta implementación de las medidas en las empresas y en los centros de trabajo. Para lograr una planificación exitosa es importante estar pendiente del Sistema de Alerta Sanitaria, el tipo de actividad que se desarrolla y las características de las empresas y centros de trabajo:

"Las empresas y los centros de trabajo deberán designar un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19".



Chief Covid-19 Officer (CCOO)

Normatividad que señala su debida existencia:

 Planeación: Consiste en acciones necesarias para lograr una correcta implementación de las medidas en las empresas y en los centros de trabajo. Para lograr una planificación exitosa es importante estar pendiente del Sistema de Alerta Sanitaria, el tipo de actividad que se desarrolla y las características de las empresas y centros de trabajo:

"Las empresas y los centros de trabajo deberán designar un comité o persona responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19".

- Funciones

- Identificar si la empresa o centro de trabajo puede continuar laborando de conformidad con los sectores esenciales y el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico.
- Identificar el criterio de alerta sanitaria (Rojo, Naranja, Amarillo o Verde) para la localidad en la cual se encuentra el centro de trabajo.

- Una vez identificados el tipo de actividad y localidad, deberá definir las acciones a implementarse en el centro de trabajo, para lo cual deberá considerar:
- Las áreas y/o departamentos con las que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).
- El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio para cada una de las áreas o departamentos de las empresas y centros de trabajo.
- Mantenerse informado respecto a las indicaciones de la autoridad federal para, en su caso, comunicar a la población trabajadora sobre nuevas medidas que deban implementarse.



- Brindar Información.

- i) Colocar en múltiples lugares visibles las infografías oficiales y distribuirlas a través de los medios disponibles;
- ii) Informar sobre la estrategia de retorno a actividades y la Nueva Normalidad, así como de sus implicaciones en el centro de trabajo;
- iii) Dar a conocer y capacitar a las personas trabajadoras el teléfono de emergencia de la autoridad sanitaria (911), y
- iv) Promover entre la población trabajadora los principios rectores de este documento, con especial énfasis en la "No Discriminación" para las personas que hayan tenido COVID-19 o hayan convivido con algún familiar que lo tenga o haya tenido.



- Brindar Capacitación al personal.

- i) Sobre medidas de protección de la salud (lavado frecuente de manos, etiqueta respiratoria, saludo a distancia y recuperación efectiva).
- ii) Sobre las medidas que se implementarán en el centro de trabajo como parte de la estrategia de Nueva Normalidad.
- iii) Establecer un programa de capacitación para el personal directivo o gerencial sobre las acciones y medidas para prevenir y evitar cadenas de contagio por COVID-19.
- iv) Preparar al personal para que pueda asumir y realizar diferentes funciones ante posible ausentismo, incluyendo el uso de tecnologías para el teletrabajo.
- v) Acceder al kit de herramientas, guía y consejos prácticos para aprovechar al máximo el teletrabajo.



- Prevención de Brotes en la Empresa.

Son acciones que se realizan cuando se sospecha o se sabe que existe una infección en el centro laboral con la finalidad de contenerla, y evitar la propagación del virus entre el personal. Entre estas están comprendidos los controles de acceso, la identificación del personal infectado y de su entorno, así como las acciones de aislamiento y desinfección.



- Políticas Temporales.

Son las medidas que implementan los centros de trabajo durante la nueva normalidad, con el fin de reducir el riesgo de contagio. Estas medidas dependerán del tipo de actividad que realiza el centro de trabajo, el municipio o localidad en donde se encuentra (de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria) y las áreas con las que cuente. Entre estas acciones se encuentran las medidas para distanciamiento en áreas comunes, comedores, reuniones, horarios escalonados y el equipo de protección, entre otros.



- Vigilancia y supervisión

Son las acciones para constatar la correcta implementación de todas las medidas en las empresas o el centro de trabajo, las cuales serán responsabilidad del comité o persona designada para estas tareas (ver sección Planeación).

- Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.
- 2. Verificar la provisión constante de agua, jabón y toallas desechables, y de soluciones a base de alcohol gel al 70% en todas las áreas de las empresas y centros de trabajo.
- Monitorear las disposiciones que establezcan las autoridades competentes para las posibles modificaciones de las acciones a seguir en el centro de trabajo.

Establecer un mecanismo de seguimiento de personas trabajadoras en aislamiento y en caso de ser necesario contactar a la autoridad sanitaria estatal a los números disponibles en https://coronavirus.gob.mx/contacto/.



- Protocolo Sanitario:

- Objetivo.
- Principios rectores.
- Capitulado:
- A. Estrategias Generales de Control
 - 1. Promoción de la Salud
 - 2. Sana Distancia
 - 3. Filtro de ingreso / egreso
 - 4. Prevención de Contagios en la Empresa
 - 5. Uso de Equipo de Protección Personal



B. Clasificación de Riesgos:

- 1. Personas
 - Vulnerables
 - Actividad
- 2. Lugares
 - Laborales
 - No laborales
- 3. Actividades laborales
 - Relacionadas
 - No relacionadas
- 4. Ubicación
 - Semáforo
 - Actividad

^{*} Ver la aplicabilidad de los protocolos sanitarios por sector o industria.

- Compras:

- Básicos (obligatorias):
 - 1. Gel sanitizante al 70% de alcohol.
 - 2. Solución de hipoclorito de sodio al 5% (cloro) o equivalente aprobado.
 - 3. Jabón líquido para manos.
 - 4. Toallas de papel.
 - 5. Agua potable.
 - 6. Equipo de protección personal:
 - Cubrebocas.
 - Protector facial o lentes.
 - 7. Termómetro (según tamaño de empresa).
 - 8. Insumos de limpieza general (cubetas, trapeadores, paños, etc).

- Compras:

- Opcionales:
 - 1. Tapete sanitario o jerga inundada.
 - 2. Mamparas o divisiones frontales y laterales.
 - 3. Guantes (según actividad).
 - 4. Material individual de oficina.
 - 5. Desinfectante corporal para filtro de ingreso.
 - 6. Servicio de revisión Médica (según tamaño de empresa).

- Medidas Administrativas:

- Asistencia del personal:
 - 1. ¿Biométrico?
 - 2. Bitácora de control de riesgos de contagio.
 - 3. Controles en área de Recursos Humanos (permisos, incapacidades, etc.).
 - 4. Protocolo de Ética Laboral para No Discriminación.
 - 5. No visitas entre compañeros.
 - 6. No convivios y sana distancia.
 - 7. Información (materiales del IMSS o Secretaría de Salud)
 - 8. Capacitación (cursos en plataforma del IMSS)
 - General
 - Gerencial y Directiva

- 9. Estrés laboral y ayuda psicológica (según tamaño de la empresa).
- 10. Lineamientos de trabajo a distancia.
- 11. Bitácora de limpieza.
- 12. Bitácora de Mantenimiento de equipos de extracción de aire.
- 13. Política de sanitización y uso de equipos compartidos (copiadoras, impresoras, etc.).
- 14. Políticas de uso de escaleras y/o elevadores.
- 15. Respetar los aforos permitidos.
- 16. Asignación de personal para labores de filtros y sanitización.



Medidas Físicas:

- Asistencia del personal:
 - 1. Mantener los 1.5 metros de distancia entre cada colaborador y/o el uso de equipo de protección personal y/o mamparas o divisiones físicas.
 - 2. Instalación de filtro sanitario de ingreso y egreso.
 - 3. Adecuada ventilación.
 - 4. Mantenimiento de equipos de extracción de aire.
 - 5. Instalación de dispensadores de gel sanitizante.
 - 6. Número adecuado de botes de basura.
 - 7. Señalización adecuada (materiales del IMSS o Secretaría de Salud).
 - 8. Señalización de lugares (recepción, filas, comedor, etc.).

.

4.3 Identificar el tamaño de centro de trabajo

Los centros de trabajo tendrán que identificar el tamaño de la unidad económica que representan con base en la siguiente tabla, para así implementar las medidas que le corresponden.

Tabla 4. Tamaño de Unidad Económica por sector y número de personas trabajadoras

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251



Temas Laborales:

- 1. Adecuación al Contrato individual / colectivo de trabajo.
- 2. Adecuación a las Condiciones Generales de Trabajo
- 3. Adecuación al Reglamento Interior de Trabajo
 - a. Horarios
 - b. Uso de Equipo de Protección Personal
 - c. Medidas Sanitarias Específicas
 - d. Riesgo de Contagio
 - e. Remisión al médico
 - f. Jornada
 - h. Trabajo a Distancia
 - i. Sanciones



Temas Penales:

Artículo 159 del Código Penal de la Ciudad de México: Delito de Peligro de Contagio.

"ARTÍCULO 159. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, siempre y cuando la víctima no tenga conocimiento de esa circunstancia, se le impondrán prisión de tres meses a tres años y de cincuenta a trescientos días multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable, se impondrán prisión de tres meses a diez años y de quinientos a dos mil días multa. Este delito se perseguirá por querella de la víctima u ofendido".



Temas Penales:

Artículo 199 bis del Código Penal Federal. Delito de Peligro de Contagio.

"Artículo 199-Bis.- El que a sabiendas de que está enfermo de un mal venéreo u otra enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por relaciones sexuales u otro medio transmisible, será sancionado de tres días a tres años de prisión y hasta cuarenta días de multa.

Si la enfermedad padecida fuera incurable se impondrá la pena de seis meses a cinco años de prisión.

Cuando se trate de cónyuges, concubinas, sólo podrá procederse por querella del ofendido.".



Temas Licencias y permisos:

- 1. Ampliación o reducción de horarios.
- 2. Determinar el Aforo (protección civil).
- 3. Evitar concentraciones masivas de gente.
- 4. Responsables de establecimiento.



Temas Fiscales:

- 1. Deducción de compra de materiales y equipos y de pagos por prestación de servicios de sanitización o relacionados, así como de adecuación de instalaciones.
 - Gasto estrictamente indispensable.
 - Deducción estructural.

2. Analizar el impacto de las medidas tomadas dentro de lo establecido en la NIF C-8 (activos intangibles) y de la opción de crédito mercantil para efecto de la determinación del ISR del ejercicio.



- Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo

- 1. Exhorto de la Unidad de Inteligencia Financiera y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ante Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita relacionadas con la contingencia sanitaria mundial del Covid-19. (Ciudad de México, México. 25 de marzo de 2020).
- 2. Declaración del Presidente de GAFI respecto de las medidas para Combatir el Financiamiento Ilícito en época de Covid-19. (París, Francia. 1º de abril de 2020).
- 3. Comunicado GAFILAT sobre Covid-19 y los Riesgos Asociados de LA y FT. (Buenos Aires, Argentina. 6 de abril de 2020).

Medidas a considerar:

- 1. Alertar a la población y entidades del probable aumento de delitos como fraudes financieros y estafas de explotación, así como los cibernéticos.
- 2. Incrementar la supervisión basada en riesgo.
- 3. Uso de la Guía de Identificación Digital de GAFI.
- 4. Verificar la entrega de ayuda por organizaciones sin fines de lucro.
- 5. Verificar compras públicas para prevenir la corrupción.
- 6. Documentar cualquier hecho que pudiere ocasionar faltas en el cumplimiento normativo. (presentación en su caso de Programa de Autocorrección).
- 7. Reporte de operaciones relacionadas al Covid-19. Verificar el establecimiento de las medidas de prevención y protección en el centro de trabajo.



- Anticorrupción:

- 1. Transparencia y datos abiertos. Los recursos destinados a la emergencia y su uso deben ser informados en su totalidad, de forma continua, oportuna, veraz y verificable y en lenguaje ciudadano, mientras que la información sobre las compras y contrataciones debe publicarse en formatos de datos abiertos y asegurando su accesibilidad para diferentes tipos de audiencias y concentrarse en un sitio público específico (página web, micrositio oficial, u otro).
- 2. Administración de los recursos. El presupuesto designado para atender las emergencias y contingencias deberá ser administrado bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad, y deberán asegurar las mejores condiciones para el Estado, en cualquier nivel de gobierno.

Los gobiernos deben informar sobre el **origen de los recursos** que se tienen disponibles para afrontar la contingencia, las **afectaciones presupuestarias que podrían sufrir otras partidas o fondos**, así como las reglas que deberán regir el uso de esos recursos.



- **3. Rendición de cuentas.** Adicional a los mecanismos de transparencia en tiempo real, los gobiernos deben informar al término de la emergencia sobre los resultados del ejercicio de los recursos. Para asegurar la rendición de cuentas, es útil contar con mecanismos de monitoreo independiente que revisen que los procesos de contrataciones se apeguen a la normatividad y ajustes legales, con la participación de los ciudadanos.
- **4. Garantizar la competencia económica.** Los gobiernos deben **evitar** que en sus procedimientos de contratación para atender la emergencia **se propicie la concentración o acaparamiento ya sea para la adquisición de bienes o contratación de servicios** de consumo necesario durante la contingencia por fuerza mayor.

Asimismo, se deben de tomar las medidas pertinentes para que las micro, pequeñas y medianas empresas participen en la provisión de bienes y servicios necesarios en la emergencia.

Los gobiernos tienen la obligación de evitar y sancionar el alza de los precios, el acaparamiento y la especulación en la prestación de servicios y propiciar la libre competencia en igualdad de condiciones para asegurar sus propios intereses y contratar en las mejores condiciones.

5. Seguimiento al gasto público durante la contingencia. Las organizaciones señalan que es necesario que los presupuestos extraordinarios sean revisados bajo medidas extraordinarias que garanticen la eficiencia e integridad en el uso de los recursos, por lo que deberán implementar mecanismos de vigilancia adicionales a los que prevén las leyes de los gobiernos nacional y locales.





iGracias!

+ (55) 6550 1125 contacto@giaoanticorrupcion.mx

Twitter: @DavidEMerinoT

Facebook: Dr David Merino